

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3013/24

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2024 de Suplemento de Créditos, financiado con cargo a Mayores Ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	22609	FIESTAS POPULARES	101.400,00	15.723,83	117.123,83
450	13103	RETRIBUCIONES	10.300,00	7.000,00	17.300,00
450	16053	SEGUROS SOCIALES	4.000,00	1.500,00	5.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>115.700,00</b>	<b>24.223,83</b>	<b>139.923,83</b>

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.			
4	2000	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO (Liquidación 2022)	0,00	14.223,83
5	5000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	205.000,00	210.232,57
5	5900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	7.000,00	12.948,58
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>212.000,00</b>	<b>237.404,98</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Juan de la Nava, 19 de diciembre de 2024.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.